



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL  
CHACARITA**

GADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

## **CONTRATO N° MCO-GADPCHACARITA-2025-004 MENOR CUANTIA DE OBRA**

<b>Objeto:</b>	“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR MIS CANITAS FELICES DE LA PARROQUIA CHACARITA DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS.”
<b>Plazo:</b>	90 días.
<b>Monto:</b>	USD \$ 102.928,34 (cinto dos mil novecientos veintiocho con 34/100) más IVA,
<b>Contratista:</b>	Ing. Marco Antonio Muñoz Cedeño
<b>Administrador/a del contrato:</b>	Sra. Delsy Portilla Martínez – Vocal del Gad Parroquial de Chacarita

### **COMPARCIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, representada por la Ab. Abg. Johanna Marina Miranda Escobar, en calidad de presidenta, a quien en adelante se lo denominara **CONTRATANTE**; y por otro el Ingeniero Marco Antonio Muñoz Cedeño con RUC 1312725532001, a quien en adelante se le denominara **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes clausulas:

#### **Clausula Primera. - ANTECEDENTES.**

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, Y 25, 26 DE SU Reglamento General – RGLOSNCNP-, el plan anual de contrataciones del CONTRATANTE, contempla la contratación de: “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR MIS CANITAS FELICES DE LA PARROQUIA CHACARITA DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS”.

1.2 Que, con fecha 12 y 18 de marzo 2025, el Sr. David Herrera Villalba SECRETARIO TESORERO GADPR DE C, certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria por el valor de \$ 102.928,34 (cinto dos mil novecientos veintiocho con 34/100) más IVA, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR MIS CANITAS FELICES DE LA PARROQUIA CHACARITA DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS”.

1.3. Se realizó la respectiva convocatoria el 4 de abril del 2025, a través del Portal institucional del SERCOP.

1.4. Luego del proceso correspondiente **MCO-GADPCHACARITA-2025-004**, Abg. Johanna Marina Miranda Escobar en su calidad de Máxima Autoridad del GAD Parroquial Rural de Chacarita mediante resolución **RA- MCO-GADPCHACARITA-**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL **CHACARITA**

GADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

**2025-004** de 29 de abril del 2025, adjudico la contratación del “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR MIS CANITAS FELICES DE LA PARROQUIA CHACARITA DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS**”. Al oferente Ingeniero Marco Antonio Muñoz Cedeño.

1.5 Con fecha 20 de mayo de 2025 el contratista realiza la presentación de la póliza N° 1208432 de Cumplimiento de Contrato emitida por la compañía ASEGURADORA DEL SUR C.A. con una duración de 270 días.

1.6 Con fecha 20 de mayo de 2025 el contratista realiza la presentación de la póliza N° 1208431 de Buen Uso de Anticipo emitida por la compañía ASEGURADORA DEL SUR C.A. con una duración de 90 días.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

2.1. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las Certificaciones del Gobierno Parroquial Rural de Chacarita, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

*(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su calidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato, No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicado en el portan institucional del SERCOP.)*

## **Clausula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO.**

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la: “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR MIS CANITAS FELICES DE LA PARROQUIA CHACARITA DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS**”, contrato que será ejecutado a

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL**  
**CHACARITA**

GADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador



entera satisfacción de la CONTRATANTE Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato

**Clausula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.**

4.1 El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA, es el valor de **\$ 102.928,34 (ciento dos mil novecientos veintiocho con 34/100) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa a continuación:

#	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	LIMPIEZA Y DESBROCE	m2	260,76	1,45	378,10
2	TRAZADO Y REPLANTEO	m2	260,76	1,57	409,40
3	EXCAVACION A MAQUINA	m3	40,89	6,86	280,51
4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL IMPORTADO	m3	72,60	17,97	1304,62
5	H.S. REPLANTILLO fc= 180 Kg/cm2	m2	25,92	9,91	256,87
6	H.S. PLINTOS	m3	7,20	251,43	1810,30
7	HORMIGON CICLOPIO fc= 180 Kg/cm2 HORMIGON 60%, PIEDRA 40%	m3	9,36	220,88	2067,44
8	H.S. RIOSTRA fc= 210 Kg/cm2	m3	5,85	252,88	1479,35
9	H.S. COLUMNA fc= 210 Kg/cm2	m3	4,13	221,67	915,50
10	H.S. EN VIGA	m3	2,50	271,00	677,50
11	VIGUETAS , PILARETES DINTELES Dintel H.A (10*20cm)	m	144,94	22,20	3217,67
12	ACERO DE REFUERZO	Kg	1932,47	2,30	4444,69
13	LOSETA	m	16,00	71,21	1139,36
14	PARED DE BLOQUES ARENA-CEMENTO PL9	m2	405,45	12,99	5266,80
15	ENLUCIDO DE PARED	m2	810,90	9,19	7452,17
16	MOLDURAS EN FACHADA	m	32,00	16,72	535,04
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA GALVALUMEN e=0,30	m2	260,76	18,96	4944,01
18	ACERO ESTRUCTURAL	Kg	2000,00	3,21	6420,00
19	VENTANAS DE AL. Y VIDRIO	m2	16,50	122,19	2016,14
20	REJA DE PROTECCION EN VENTANAS	m2	16,50	54,63	901,40
21	MESON DE HORMIGON ARMADO e=10cm; INCLUYE POZO DE FREGADERO.	m2	3,60	145,53	523,91
22	GRANITO EN MESON	m2	3,60	101,87	366,73
23	FACHALETA	m2	22,91	32,98	755,57

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL  
CHACARITA**

GADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador



24	IMPERMEABILIZADA DE PARED EXTERIOR	m2	125,10	4,30	537,93
25	EMPASTE Y PINTURA INTERIOR	m2	405,15	7,47	3026,47
26	EMPASTE Y PINTURA EXTERIOR	m2	125,10	9,27	1159,68
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUMBADO PVC	m2	260,76	30,41	7929,71
28	CONTRAPISO	m2	260,76	29,13	7595,94
29	VARILLA DE TIERRA	u	2,00	50,21	100,42
30	OJOS DE BUEY	u	30,00	31,68	950,40
31	PUNTO DE ILUMINACION 110 V	u	44,00	47,23	2078,12
32	LAMPARA DE EMERGENCIA	u	3,00	85,05	255,15
33	LAMPARAS FLUORESCENTE PARA TUMBADO	u	14,00	44,54	623,56
34	PUNTO DE TOMACORRIENTE 110 V	u	34,00	34,64	1177,76
35	PUNTO TOMACORRIENTE 220 V	u	5,00	49,42	247,10
36	TUBERIA DE PVC 3/4"	m	13,00	7,99	103,87
37	TUBERIA DE PVC 1/2"	m	52,00	6,01	312,52
38	LLAVE DE CONTROL DE 1/2"	u	2,00	14,77	29,54
39	LLAVE DE LIMPIEZA	u	1,00	23,77	23,77
40	REJILLA DE PISO	u	6,00	8,66	51,96
41	TUBERIA DE DESAGUE DE PVC DE 50MM; INCLUYE ACCESORIOS	m	15,00	4,82	72,30
42	TUBERIA DE DESAGUE DE PVC DE 110MM; INCLUYE ACCESORIOS	m	30,00	7,87	236,10
43	TANQUE BIODIGESTOR DE 3.000 LITROS	u	1,00	3422,28	3422,28
44	ACOMETIDA AA. PP.	m	60,00	8,04	482,40
45	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS	u	4,00	325,29	1301,16
46	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANO	u	5,00	186,90	934,50
47	SUMINISTRO E INSTALACION DE URINARIO	u	1,00	218,71	218,71
48	PUERTA PRINCIPAL CASA ADULTO MAYOR	u	1,00	556,69	556,69
49	PUERTA PRINCIPAL INFOCENTRO	u	1,00	279,80	279,80
50	PUERTAS DE MADERA	u	10,00	244,77	2447,70
51	LETRAS EN ALTO RELIEVE EN FACHADA	u	3,00	2529,87	7589,61
52	DUCHA AGUA FRIA-CALIENTE	u	1,00	41,73	41,73
53	CERAMICA EN PISO ANTIDESLIZANTE	m2	260,76	31,19	8133,11
54	CERAMICA EN PARED	m2	46,00	34,09	1568,14
55	ACOMETIDA ELECTRICA	m	40,00	18,72	748,80
56	PANEL PRINCIPAL	u	2,00	150,47	300,94
57	Señalización de seguridad tipo pedestal 0,60*0,60*1,80 PELIGRO - PARE	u	4,00	98,53	394,12

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL**  
**CHACARITA**

GADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador



58	Parante de PVC h=1,20 m con base de hormigón y cinta reflectiva	u	10,00	8,53	85,30
59	Letreros informativos y preventivos permanentes (uso de EPP, Prohibido el paso, área de máquinas etc.)	u	10,00	16,20	162,00
60	Agua para control de polvo	m3	50,00	3,72	186,00
<b>TOTAL:</b>					<b>102.928,34</b>

#### **Clausula Quinta. - FORMAS DE PAGO.**

5.1 La Contratante pagará al Contratista de la siguiente manera: se entregará el 40% en calidad de anticipo y el saldo del 60% del valor restante de la obra de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago de los términos de referencia, contra presentación de planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador de contrato, de cada planilla se descontara la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista que sea en legal aplicación del contrato.

#### **Clausula Sexta. - PLAZO.**

6.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (90) noventa días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de obra.

#### **Clausula Séptima. - MULTAS.**

7.1. Por el incumplimiento de las disposiciones u órdenes emanadas del Fiscalizador, del Administrador del Contrato o de la autoridad del GADPR que se encuentren vinculadas en la ejecución de la obra, se aplicara una multa de 1/1000 del monto total del contrato.

7.2 Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1/1000 del valor total del contrato y de los contratos complementarios, en caso de haberlos.

7.3. Por cada día de retardo en la entrega de las planillas de avance de obra, establecido durante los próximos 5 días laborables de haber culminado el periodo de ejecución de los trabajos, se aplicará la multa del 1% del valor de la planilla de avance de obra que se debió presentar o del monto programado de ejecución para ese periodo.

*Si el valor de las multas excede el valor del 5% del monto del contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.*

#### **Clausula Octava. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

8.1. EL CONTRATANTE designa a la Sra. Delsy Portilla Martínez, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

8.1. EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará informar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Clausula Novena. - GARANTÍAS:**

9.1. En este contrato se rendirá la Póliza No. 1208432 de Cumplimiento de Contrato de la compañía ASEGURADORA DEL SUR C.A., cuya garantía estará vigente por el lapso de 270 días desde el 9 mayo del 2025 hasta el 3 de febrero del 2026.

9.2. Así mismo se rendirá la Póliza No. 1208431 de Buen Uso de Anticipo de la compañía ASEGURADORA DEL SUR C.A., cuya garantía estará vigente por el lapso de 90 días desde el 9 mayo del 2025 hasta el 7 de agosto del 2025.

En caso de no cumplir de manera satisfactoria las obligaciones derivadas de esta garantía se procederá de forma legal y adicionalmente se excluirá de futuros procesos al oferente

#### **Clausula Décimo. – PRORROGA DEL PLAZO:**

10.1. La CONTRATANTE prorrogara el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido en hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificaciones por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzca aumentos de las cantidades de obra estimadas y que consta en la tabla de cantidades y precios del formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL  
CHACARITA**

GADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

- c) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el contratante u ordenadas por ella y que no se deben a causas imputables al contratista.
- d) Si el contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requiera la autorización de la máxima autoridad del contratante, previo informe del administrador del contrato.

**Clausula Décimo Primera. – REAJUSTE DE PRECIOS:**

FÓRMULA POLINÓMICA									
Pr-Po	[	0,1799	$\frac{B_1}{B_0} +$	0,3 x 17	$\frac{C_1}{C_0} +$	0,0646 933	$\frac{D_1}{D_0} +$	0,1373	$\frac{E_1}{E_0} +$
		0,0078	$H_1$	0,1636	$I_1$	0,001961	$J_1$	0,0599	$X_1$
			$H_0 +$		$I_0 +$		$J_0 +$		$X_0 ]$
DONDE:									
P <sub>r</sub> = VALOR REAJUSTADO DEL ANTICIPO O DE LA PLANILLA.									
P <sub>o</sub> =	VALOR DEL ANTICIPO O DE LA PLANILLA CALCULADA CON LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA A LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRACTUALES DESCONTADA LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO.								
B <sub>0</sub> =	SUELDOS Y SALARIOS MÍNIMOS DE LA CUADRILLA TIPO, FRADOS POR LEY O ACUERDO MINISTERIAL PARA LAS CORRESPONDIENTES RAMAS DE LA ACTIVIDAD, MAS REMUNERACIONES ADICIONALES Y OBLIGACIONES PATRONALES DE APLICACIÓN GENERAL QUE DEBAN OBLIGACIONES.								
B <sub>1</sub> =	SUELDOS Y SALARIOS MÍNIMOS DE LA CUADRILLA TIPO, EXPEDIDOS POR LEY O ACUERDO MINISTERIAL PARA LAS CORRESPONDIENTES RAMAS DE LA ACTIVIDAD, MAS REMUNERACIONES ADICIONALES Y OBLIGACIONES PATRONALES DE APLICACIÓN GENERAL, QUE DEBAN PAGARSE A TODOS LOS								
C=	PRECIO O ÍNDICE DE PRECIOS DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL								
D=	PRECIO O ÍNDICE DE PRECIOS DE CEMENTO PORTLAND								
E=	PRECIO O ÍNDICE DE PRECIOS DE MATERIAL PETRÉO								
F=	PRECIO O ÍNDICE DE PRECIOS DE MADERA ASERRADA, CEPILLADA y/o ESCUADRADA (PREPARADA)								
G=	PRECIO O ÍNDICE DE PRECIOS DE ADICIÓN DE HORMIGÓN								
H=	PRECIO O ÍNDICE DE PRECIOS DE TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC PARA ALCANTARILLADO								
I=	PRECIO O ÍNDICE DE PRECIOS DE BETON ASFÁLTICO (Asfalto)								
J=	PRECIO O ÍNDICE DE PRECIOS DE ADITIVO PARA HORMIGÓN ASFÁLTICO								
X=	PRECIO O ÍNDICE DE PRECIOS DE CONSTRUCCIONES EN GENERAL								

**Cláusula Décimo Segunda. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

12.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

12.2. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto a sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL **CHACARITA**

GADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

alguna en tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal del o de la subcontratista.

## **Clausula Décimo tercera. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

13.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE los establecidos en el presente contrato.

## **Clausula Décimo Cuarta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO**

14.1 Por causas justificables, de las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **Clausula Décimo Quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

15.1. Terminación del contrato. - el contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;



- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

15.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Clausula Décimo Sexta. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.**

16.1. RECEPCION PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y observando lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real y presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista, caso contrario, se procederá a presentar las planillas que corresponda.

16.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: el CONTRATISTA solicitará que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de cinco (5) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento hasta que se lo subsane a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio son de cuenta del CONTRATISTA.

16.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil

o un Notario Público a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

16.6. Operada la recepción definitiva presunta a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta, suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del RGLONSCP.

16.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNC.

16.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

### **Clausula Décimo Séptima. - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.**

17.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en la ley de la jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL **CHACARITA**

GADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 12.02.- “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante.

17.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el ismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **Clausula Décima Octava. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

18.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formulados por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

## **Clausula Décima Novena. - DOMICILIO.**

19.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Ciudad de Ventanas, Provincia de Los Ríos.

19.2. Para efecto de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### **EL CONTRATANTE**

**Entidad:** GAD PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

**Dirección:** Av. 11 de Julio y 9 de octubre

**Cell.:** 0981461106

**Correo Electrónico:** [gadruralchacarita23@hotmail.com](mailto:gadruralchacarita23@hotmail.com)

### **El CONTRATISTA:**

ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ CEDEÑO

**Dirección:** Provincia: Los Ríos, Cantón: Ventanas **Dirección:** calle Juan Montalvo N°:s/n, **Intersección:** Héctor Cabrera

**Teléfono.:** 0981735524

**Correo electrónico.:** [marck040891@hotamil.com](mailto:marck040891@hotamil.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL  
CHACARITA**

GADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

**Clausula Vigésima. - ACEPTACIONES DE LAS PARTES.**

20.1.- **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este Contrato que lo están suscribiendo.

20.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, el 26 de mayo del 2025.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Abg. Johanna Marina Miranda Escobar <b>PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA</b>	Ing. Marco Antonio Muñoz Cedeño <b>RUC 1312725532001 CONTRATISTA</b>



**GAD PARROQUIAL  
RURAL  
Chacarita**